

**ADENDA No. 1 AL CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E
INTERNET ENTRE LA EMPRESA REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y EL
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 012/2021.**

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) 0319-1955-00179, y con Registro Tributario Nacional (RTN) 0319-1955-001795, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento hecho por la Presidente de la República, de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2), de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-

5500 en adelante el "CLIENTE" y por otra parte **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Cédula de Identidad 0401-1976-01233, quien tendrá las facultades establecidas en la reforma al pacto social y la Representación Legal y uso de la firma social bajo los supuestos, limitaciones y en los casos allí establecidos, a quién se le otorga un Poder bajo la Condición de Apoderado Especial con Funciones de director **REDES Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** conocida también como **RYT S. DE R. L. DE C.V.** empresa bajo la marca comercial IFX NETWORKS®. debidamente constituida tal como consta en la escritura número doscientos dieciocho (218), otorgada ante el Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano en fecha once (11) de mayo del 2004, con RTN número 05019004475325, la cual se encuentra debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Hondutel como Sub-Operador tipo Comercializador de Servicios extendidos de acuerdo con la resolución No. AS490/06; No.RA-026/17 y No.RC- RV-003/17 quien en adelante se enunciará como "IFX RYT" y quienes en conjunto serán llamados "LAS PARTES". La provisión de los Servicios del presente contrato está dirigido exclusivamente a clientes comerciales, donde las partes de mutuo acuerdo han negociados y suscrito con la propuesta, acuerdos de nivel de servicio (SLA), parámetros de calidad y en general todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, en todo caso sin estipular condiciones inferiores de calidad establecidas regulatoriamente. Por cuanto, cada una de LAS PARTES representa y garantiza que en la fecha de esta adenda de contrato, está debidamente registrada, válidamente existente y en buenos términos en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución como sociedad y que su representante en este acto está investido con el poder y autoridad para ejecutar y cumplir este Contrato y llevar a cabo sus obligaciones por este medio; ambas y cada una de LAS PARTES hemos convenido celebrar como en efecto celebramos la presente modificación al contrato **"CONTRATO PRIVADO DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505



TEGUCIGALPA

DANLÍ



SAN PEDRO SULA

SANTA ROSA



CHOLUTECA

LA CEIBA



JUTICALPA



Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda



banhprovihn



@BANHPROVIHN



BANHPROVI HONDURAS



Página 2 de 5



PRIMERO: ANTECEDENTES. Que en fecha uno (01) de enero del año dos mil veintidós (2022), las partes suscribimos el Contrato de Licitación Pública Nacional **012/2021 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”** con vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN. El objeto del presente Adendum es ampliar la duración del contrato **012/2021 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS E INTERNET PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”** por 3 meses más, en virtud que el proceso actual de contratación para el año 2023 de los enlaces mediante la Licitación Pública Nacional **LPN-BANHPROVI-12-2022 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y DE ENLACES DE COMUNICACION PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)”** se encuentra en periodo de revisión, tomando en cuenta también que los servicios actuales vencen el 31 de Diciembre del 2022.

TERCERO: MODIFICACION DE CLAUSULAS: Continúan manifestando los Comparecientes, que por este acto vienen a modificar la **“CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO”** y la **“CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO”**, las cuales a partir de la suscripción de la presente adenda se deberán leerse así:

“CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. -

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar a la empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, la suma total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L143,175.00)**, cifra que incluye Impuesto Sobre Ventas de **DIECIOCHO MIL SEIESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,675.00)** que corresponden a los noventa (90) días calendario del servicio, el monto total del contrato con el adendum uno (1) es de **SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L715,875.00)**,



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

🌐 Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📱 banhprovi.hn

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

🐦 @BANHPROVIHN

📍 JUTICALPA

📺 BANHPROVI HONDURAS



Página 3 de 5

ESCANÉAME



www.banhprovi.gob.hn

cifra que, incluye el Impuesto Sobre Ventas. En concepto de impuestos sobre ventas, del pago que el BANHPROVI efectúe conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Mediante pagos mensuales durante la recepción de servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción mediante memorando del área encargada y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Licitación Pública, debiendo contener el visto bueno de la División de Operaciones.”

“CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO

La empresa **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, se compromete y obliga a proporcionar **LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET** a partir del uno (1) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de (2022), con una extensión del (1) uno de enero del dos mil veintitrés (2023) al 31 treinta y uno de marzo de 2023. “

CUARTA: VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato en referencia.

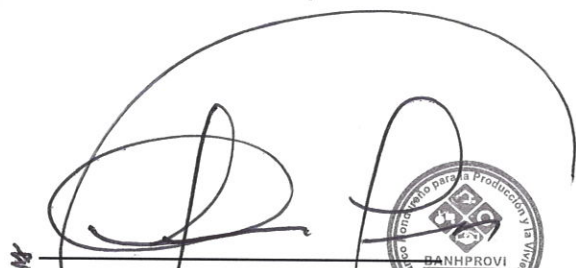
Respecto a la Garantía de Cumplimiento rendida, esta debe ser ampliada, de manera que venza tres meses después del vencimiento del nuevo plazo contractual.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la presente Adenda No.1 aceptando el contenido del mismo, comprometiéndose al estricto cumplimiento de todo lo estipulado firmamos dos ejemplares originales de la presente modificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.

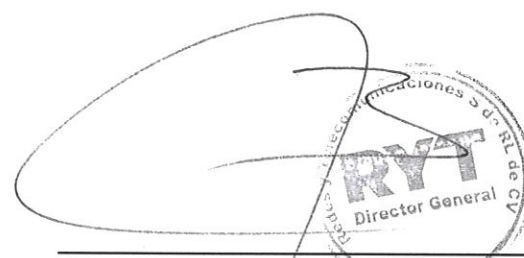


www.banhprovi.gob.hn






EDWIN ARAQUE BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI




ABEL ARMANDO ERAZO UMANA
Representante Legal y Gerente General
REDES Y TELECOMUNICACIONES S. de R.L. de C.V.



Edificio: Banco
Hondureño para
la Producción y
la Vivienda

☎ 2291-0505

📍 TEGUCIGALPA

📍 DANLÍ

📍 SAN PEDRO SULA

📍 SANTA ROSA

📍 CHOLUTECA

📍 LA CEIBA

📍 JUTICALPA

 Banco Hondureño
para la Producción
y la Vivienda

 banhprovihn

 @BANHPROVIHN

 BANHPROVI HONDURAS

Página 5 de 5

ESCANÉAME



